

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

**DIARIO OFICIAL No.
RESOLUCIÓN No.: 000064**

FECHA: 13 de Marzo de 2007

**POR LA CUAL SE INICIA EL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA PARA EL
ESTABLECIMIENTO DE LA META GLOBAL DE REDUCCIÓN DE CARGAS
CONTAMINANTES VERTIDAS A LOS CUERPOS DE AGUA**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en el especial las establecidas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 3100 de 2003, 3440 de 2004 y las Resoluciones 1433 de 2004 y 2145 de 2005 del MAVDT.

CONSIDERANDO

Que el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 establece que *“La utilización directa o indirecta de la atmósfera, el agua y el suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicios, sean o no lucrativas, se sujetarán al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas.”*

Que mediante Resolución 372 de 1998, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial estableció las sustancias objeto de cobro y fijó la tarifa mínima por concepto de tasas retributivas por vertimientos líquidos, determinándose valores en peso por kilogramo vertidos de Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO) y Sólidos Suspendidos Totales (SST), los cuales se ajustan en forma anual a través de la aplicación del Índice de Precios al Consumidor IPC del año inmediatamente anterior.

Que el Decreto 3100 del 30 de Octubre de 2003 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, reglamentó el mecanismo de aplicación de las tasas retributivas por vertimientos a los cuerpos de agua, armonizando éste instrumento económico con los procesos de ordenamiento y manejo de cuencas hidrográficas del país.

Que a través del Decreto 3440 del 21 de Octubre de 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se modificó el Decreto 3100 de 2003 y se estableció que para el primer quinquenio de cobro y en ausencia de los Planes de Ordenamiento del Recurso, las autoridades ambientales podrán utilizar las evaluaciones de calidad cualitativas y cuantitativas del recurso disponibles, a fin de aplicar la nueva metodología.

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 9º del Decreto 3100 de 2003, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico aplicará el siguiente procedimiento para la determinación de la meta global de que trata el artículo 7º, del citado Decreto:

- a) El proceso de consulta y establecimiento de la meta de reducción, se iniciará formalmente mediante el presente acto administrativo, el cual contiene la duración y el procedimiento de consulta.
- b) Durante la consulta los usuarios sujetos al pago de la tasa y la comunidad podrán presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico propuestas de reducción de carga contaminante.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

**DIARIO OFICIAL No.
RESOLUCIÓN No.: 000064**

FECHA: 13 de Marzo de 2007

POR LA CUAL SE INICIA EL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA META GLOBAL DE REDUCCIÓN DE CARGAS CONTAMINANTES VERTIDAS A LOS CUERPOS DE AGUA

- c) La Corporación Autónoma Regional del Atlántico teniendo en cuenta el estado de deterioro del recurso hídrico, su objetivo de calidad y las propuestas remitidas por los usuarios sujetos al pago de la tasa y la comunidad, elaborará una propuesta de meta global de reducción de carga contaminante y las metas individuales o sectoriales asociadas.
- d) El Director de la Corporación presentará al Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico un informe con la propuesta definitiva de meta global de reducción de carga y las metas individuales o sectoriales asociadas. El informe deberá contener las propuestas recibidas en el proceso de consulta, la evaluación de las mismas y las razones que fundamentan la propuesta definitiva.
- e) El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, tendrá 90 días calendario, a partir del momento de la presentación de la información, para definir las metas de reducción de carga contaminante para cada sustancia objeto del cobro de la tasa. Si el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico no define la meta en el plazo estipulado, el Director de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico procederá a establecerla, dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del plazo anterior.

Que las normas precitadas establecen disposiciones para el control de la contaminación puntual generada por las Empresas Operadoras de Servicios Públicos, en especial las relacionadas con los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, los cuales se reglamentaron a través de la Resolución 1433 de Diciembre 13 de 2003.

Que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 1433 de 2003, los PSMV deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad que defina la autoridad ambiental para la corriente, tramo o cuerpo de agua.

Que mediante Resolución No.2145 del 12 de Diciembre de 2005, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, dispuso que la información de que trata el artículo 4° de la Resolución 1433 de 2004, correspondiente a los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, deberá ser presentada ante la autoridad ambiental competente por las personas prestadoras del servicio público de alcantarillado y sus actividades complementarias, en un plazo no mayor de cuatro (4) meses contados a partir de la publicación del acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente defina el objetivo de calidad de la corriente, tramo o cuerpo de agua receptor.

Que mediante Resolución No.000005 del 11 de Enero de 2006, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico estableció objetivos de calidad para el primer quinquenio de cobro, para las siguientes cuencas:

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

**DIARIO OFICIAL No.
RESOLUCIÓN No.: 000064**

FECHA: 13 de Marzo de 2007

POR LA CUAL SE INICIA EL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA META GLOBAL DE REDUCCIÓN DE CARGAS CONTAMINANTES VERTIDAS A LOS CUERPOS DE AGUA

1. RÍO MAGDALENA – SUBCUENCAS 2904-2, 2904-3, 2904-4, sector que abarca los humedales de la franja nororiental del Departamento,
2. RÍO MAGDALENA – SUBCUENCAS 2904-5, 2904-6, sector comprendido entre el centro y sur oriente del Departamento.
3. CUENCA LITORAL - SUBCUENCAS 1401-1, 1401-2, 1401-3, 1401-4, 1401-5, 2904-1, el cual abarca las ciénagas costeras y los arroyos que drenan hacia el litoral.
4. CUENCA DEL CANAL DEL DIQUE – SUBCUENCAS 2903-1, 2903-2, 2903-3 , sector que comprende los recursos hídricos de la cuenca de Canal del Dique y el Embalse del Guájaro.

Que la Resolución No.000005 del 11 de Enero de 2006, fue debidamente publicada en el diario oficial en el mes de Febrero de 2006.

En merito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. El objeto de la presente Resolución es iniciar el procedimiento de consulta para el establecimiento de la meta global de reducción de la carga contaminante para cada cuenca, cuerpo de agua o tramo del mismo, en el Departamento del Atlántico.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEFINICIONES. Para la interpretación y aplicación del contenido de la presente Resolución se adoptan las siguientes definiciones:

- a) Carga contaminante diaria (Cc). Es el resultado de multiplicar el caudal promedio por la concentración de la sustancia contaminante, por el factor de conversión de unidades y por el tiempo diario de vertimiento del usuario, medido en horas, es decir:

$$Cc = Q \times C \times 0.0864 \times (t/24)$$

donde:

Cc = Carga Contaminante, en kilogramos por día (kg/día)

Q = Caudal promedio, en litros por segundo (l/s)

C = Concentración de la sustancia contaminante, en miligramos por litro (mg/l)

0.0864 = Factor de conversión de unidades

t = Tiempo de vertimiento del usuario, en horas por día (h)

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

**DIARIO OFICIAL No.
RESOLUCIÓN No.: 000064**

FECHA: 13 de Marzo de 2007

POR LA CUAL SE INICIA EL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA META GLOBAL DE REDUCCIÓN DE CARGAS CONTAMINANTES VERTIDAS A LOS CUERPOS DE AGUA

- b) En el cálculo de la carga contaminante de cada sustancia, objeto del cobro de la tasa retributiva por vertimientos, se deberá descontar a la carga presente en el afluente las mediciones de la carga existente en el punto de captación del recurso siempre y cuando se capte en el mismo cuerpo de agua.
- c) Caudal promedio (Q). Corresponde al volumen de vertimientos por unidad de tiempo durante el período de muestreo. Para los efectos del presente decreto, el caudal promedio se expresará en litros por segundo (l/s).
- d) Concentración (C). Es el peso de un elemento, sustancia o compuesto, por unidad de volumen del líquido que lo contiene. Para los efectos del presente decreto, la concentración se expresará en miligramos por litro (mg/l), excepto cuando se indiquen otras unidades.
- e) Consecuencia nociva. Es el resultado de incorporar al recurso hídrico una o varias sustancias contaminantes, que alteren las condiciones de calidad del recurso o que no puedan ser asimiladas por el mismo.
- f) Factor Regional (Fr). Es un factor que incide en la determinación de la tasa retributiva y está compuesto por un coeficiente de incremento de la tarifa mínima que involucra los costos sociales y ambientales de los daños causados por los vertimientos al valor de la tarifa de la tasa.
- g) Límites permisibles de vertimiento. Es el contenido permitido de un elemento, sustancia, compuesto o factor ambiental, solos o en combinación, o sus productos de metabolismo establecidos en los permisos de vertimientos y/o planes de cumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del presente decreto.
- h) Los límites permisibles de vertimiento de sustancias, parámetros, elementos o compuestos fijados en los permisos de vertimiento o planes de cumplimiento determinarán la consecuencia nociva de dichos vertimientos.
- i) Plan de Ordenamiento del Recurso. Plan en virtud del cual se establecen en forma genérica los diferentes usos a los cuales está destinado el recurso hídrico de una cuenca o cuerpo de agua, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1594 de 1984 o las normas que lo sustituyan o modifiquen.
- j) Período de descarga mensual (T). Corresponde al número de días durante el mes en el cual se realizan vertimientos.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

**DIARIO OFICIAL No.
RESOLUCIÓN No.: 000064**

FECHA: 13 de Marzo de 2007

POR LA CUAL SE INICIA EL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA META GLOBAL DE REDUCCIÓN DE CARGAS CONTAMINANTES VERTIDAS A LOS CUERPOS DE AGUA

- k) Proyectos de inversión en descontaminación hídrica. Son todas aquellas inversiones cuya finalidad sea mejorar la calidad físico-química y/o bacteriológica de los vertimientos o del recurso hídrico. Se incluyen inversiones en interceptores, emisarios finales y sistemas de tratamiento de aguas residuales, así como los estudios y diseños asociados a los mismos.
Punto de captación. Es el lugar en el cual el usuario toma el recurso hídrico para cualquier uso.
- l) Punto de descarga. Sitio o lugar donde se realiza un vertimiento, en el cual se deben llevar a cabo los muestreos y se encuentra ubicado antes de su incorporación a un cuerpo de agua.
- m) Recurso. Se entiende como recurso todas las aguas superficiales, subterráneas, marinas y estuarinas.
- n) Tarifa de la tasa retributiva. Es el valor que se cobra por cada kilogramo de sustancia contaminante vertida al recurso.
- o) Tasa retributiva por vertimientos puntuales. Es aquella que cobrará la Autoridad Ambiental Competente a las personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, por la utilización directa del recurso como receptor de vertimientos puntuales y sus consecuencias nocivas, originados en actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, actividades económicas o de servicios, sean o no lucrativas.
- p) Usuario. Es usuario toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, cuya actividad produzca vertimientos puntuales.
- q) Vertimiento. Es cualquier descarga final al recurso hídrico, de un elemento, sustancia o compuesto que esté contenido en un líquido residual de cualquier origen, ya sea agrícola, minero, industrial, de servicios o aguas residuales.
- r) Vertimiento puntual. Es aquel vertimiento realizado en un punto fijo, directamente o a través de un canal, al recurso.

ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN. El proceso de consulta y establecimiento de la meta de reducción tendrá una duración de 60 días calendario a partir de la expedición y divulgación de la presente Resolución. Durante éste periodo los usuarios sujetos al pago de la tasa y la comunidad podrán presentar a la Corporación propuestas de reducción de la carga contaminante.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

**DIARIO OFICIAL No.
RESOLUCIÓN No.: 000064**

FECHA: 13 de Marzo de 2007

POR LA CUAL SE INICIA EL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA META GLOBAL DE REDUCCIÓN DE CARGAS CONTAMINANTES VERTIDAS A LOS CUERPOS DE AGUA

ARTÍCULO CUARTO: PROCEDIMIENTO DE CONSULTA. El proceso de consulta se desarrollará de la siguiente forma:

1. Información Previa: La Corporación publicará en su página web www.crautonomia.gov.co la información relacionada con los objetivos de calidad, documentación del estado de las cuencas y la aplicación del Decreto 3100 de 2003.
2. Reunión informativa dirigida a los usuarios sujetos pasivos de cobro y la comunidad.
3. Presentación de Propuestas: Durante el periodo de duración del proceso de consulta los usuarios sujetos al pago de la tasa y la comunidad podrán presentar propuestas de reducción de carga contaminante.
4. Elaboración de la propuesta de meta global de reducción de carga contaminante por parte de la Corporación, a partir de la información recopilada dentro de los 60 días calendario que durará el periodo de consulta.
5. Presentación de la propuesta al Consejo Directivo por parte del Director General de la Corporación.
6. Aprobación de las metas de reducción.

ARTÍCULO QUINTO: REUNIÓN INFORMATIVA. Se realizará una reunión informativa, debidamente comunicada con antelación no menor a una semana, con el objeto de explicar la metodología de aplicación del Decreto 3100 de 2003 y el procedimiento que se llevará a cabo para adelantar la consulta. Previo a ésta reunión, la Corporación publicará en su página web toda la información concerniente al proceso, con el objeto que los usuarios sujetos pasivos y la comunidad, se documenten sobre el particular.

ARTÍCULO SEXTO: LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE METAS GLOBALES. Para la determinación de la meta se tendrá en cuenta la importancia de la diversidad regional, disponibilidad, costo de oportunidad y capacidad de asimilación del recurso y las condiciones socioeconómicas de la población afectada, de manera que se reduzca el contaminante desde el nivel total actual hasta una cantidad total acordada, a fin de disminuir los costos sociales y ambientales del daño causado por el nivel de contaminación existente antes de implementar la tasa. La meta global de reducción de carga contaminante de la cuenca, tramo o cuerpo de agua en forma conjunta con el avance en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos deberán contribuir a alcanzar los objetivos de calidad del recurso.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

**DIARIO OFICIAL No.
RESOLUCIÓN No.: 000064**

FECHA: 13 de Marzo de 2007

POR LA CUAL SE INICIA EL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA META GLOBAL DE REDUCCIÓN DE CARGAS CONTAMINANTES VERTIDAS A LOS CUERPOS DE AGUA

ARTÍCULO SEPTIMO: FUENTES RECEPTORAS O TRAMOS. Las cuencas donde se aplicará el instrumento se encuentran clasificadas de la siguiente forma:

CUENCA DEL RÍO MAGDALENA – SUBCUENCAS 2904-2, 2904-3, 2904-4, sector que abarca los humedales de la franja nororiental del Departamento, receptores de las descargas de aguas residuales industriales y domésticas provenientes de los cascos urbanos de los municipios de Soledad, Malambo, Sabanagrande, Santo Tomás y Palmar de Varela, Baranoa y Polonuevo.

CUENCA DEL RÍO MAGDALENA – SUBCUENCAS 2904-5, 2904-6, sector comprendido entre el centro y sur oriente del Departamento, que incluye los arroyos y cuerpos de agua que drenan hacia el río en esta área, receptores de aguas residuales industriales y domésticas de los cascos urbanos de los municipios de Ponedera, Campo de la Cruz, Candelaria, Súan.

CUENCA LITORAL - SUBCUENCAS 1401-1, 1401-2, 1401-3, 1401-4, 1401-5, 2904-1, el cual abarca las ciénagas costeras y los arroyos que drenan en esta cuenca, donde se descargan aguas residuales de los cascos urbanos de los municipios de Puerto Colombia, Tubará, Juan de Acosta, Piojó, Galapa y Barranquilla:

CUENCAS DEL CANAL DEL DIQUE – SUBCUENCAS 2903-1, 2903-2, 2903-3 , sector que comprende los recursos hídricos de la cuenca de Canal, donde se descargan aguas residuales de cascos urbanos de los municipios de Repelón, Luruaco, Manatí, Sabanalarga, Santa Lucía y Usiacurí:

ARTICULO OCTAVO: RECEPCIÓN DE PROPUESTAS. Las propuestas de Meta Global de reducción de carga contaminante para cada cuerpo de agua receptor se recibirán durante los 60 días calendario que durará el proceso de consulta, en la sede de Corporación Autónoma Regional del Atlántico, ubicada en la Calle 66 No. 54 – 43 de la ciudad de Barranquilla, o en la dirección electrónica cra@crautonomia.gov.co

ARTICULO NOVENO: ELABORACIÓN DE PROPUESTA DEFINITIVA. teniendo en cuenta el estado de deterioro del recurso, su objetivo de calidad y las propuestas remitidas por los usuarios sujetos al pago de la tasa y la comunidad, la Corporación elaborará una propuesta de meta global de reducción de carga contaminante y las metas individuales o sectoriales asociadas.

ARTICULO DECIMO: APROBACIÓN DE LAS METAS DE REDUCCIÓN. El Director General de la Corporación presentará al Consejo Directivo un informe con la propuesta definitiva de meta global de reducción de carga y las metas individuales o sectoriales

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

DIARIO OFICIAL No.
RESOLUCIÓN No.: 000064

FECHA: 13 de Marzo de 2007

POR LA CUAL SE INICIA EL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA META GLOBAL DE REDUCCIÓN DE CARGAS CONTAMINANTES VERTIDAS A LOS CUERPOS DE AGUA

asociadas. El informe deberá contener las propuestas recibidas en el proceso de consulta, la evaluación de las mismas y las razones que fundamentan la propuesta definitiva. El Consejo tendrá 90 días calendario, a partir del momento de la presentación de la información, para definir las metas de reducción de carga contaminante para cada sustancia objeto del cobro de la tasa. Si el Consejo Directivo no define la meta en el plazo estipulado, el Director de la corporación procederá a establecerla, dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del plazo anterior.

ARTICULO SEPTIMO: VIGENCIA. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

RAFAEL PEREZ JUBIZ
DIRECTOR GENERAL

Elaboró: Luis Henríquez, Alberto Escolar V.
Revisó: Dra. Marta Ibañez M.